

Chihuahua, Chih., a 16 de abril de 2025.

Asunto: Revocación de impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente.



C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, en relación con los procedimientos administrativos de responsabilidad formulados en contra de diversas personas morales, por la autoridad competente en la materia, se hace de su conocimiento las circulares que hacen referencia a las resoluciones emitidas por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respectivamente, dejando sin efectos las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos de responsabilidad, razón por la cual, me permito compartírselas:

- I. Circular de fecha veintisiete de marzo del año en curso, suscrita por la Maestra Janet Citlali Ramírez Estela, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de TCM Distribución Médica, S. DE R.L. DE C.V.;
- II. Circular número KDH/OIC/AR/001/2025 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, suscrita por Héctor Yescas Torres, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., a favor de la persona moral SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S.R.L. DE C.V.
- III. Circular de fecha tres de abril del año en curso, suscrita por la Maestra Janet Citlali Ramírez Estela, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor del ciudadano JESÚS MANUEL ARCEO JURADO.

FACH-OIC-0036/2025

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, y en virtud de que informa que **se declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas, dejándose sin efectos**, en los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las morales y persona física antes citadas, las cuales fueron emitidas por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respectivamente; motivo por el que, están en aptitud de poder por si mismas o a través de interpósita persona, presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

Para lo anterior, se adjunta al presente copia de la citada circular.

Lo expuesto, para su conocimiento.

ATENTAMENTE



LAF. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo
SHE